



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ASES CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INICIATIVA PAMPA AZUL

ANEXO PROGRAMA “INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR”

BASES DE LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INICIATIVA PAMPA AZUL

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT) en articulación con la iniciativa Pampa Azul y el fondo de la Ley PROMAR (FONIPROMAR) presenta las Bases del Programa “Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias del Mar”. La convocatoria será implementada por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL del MINCYT.

1. PROPÓSITO DE LA CONVOCATORIA. OBJETIVO GENERAL

El Programa busca promover el desarrollo de capacidades del Sistema Científico y Tecnológico orientado a fortalecer las políticas públicas relacionadas con el mar y sus costas. En este sentido, la presente convocatoria apunta a impulsar y fortalecer la integración de conocimiento y desarrollos tecnológicos que contribuyan a la Soberanía y Seguridad Nacional, así como al Desarrollo Social, Económico y Ambientalmente Sostenible relacionado con el mar.

2. TIPO DE PROYECTOS A FINANCIAR

Las instituciones del Sistema Científico y Tecnológico podrán presentar propuestas a través de TRES (3) modalidades diferentes:

A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS: En esta modalidad se admitirán propuestas relacionadas con la generación de conocimiento científico relacionado con el mar, que contribuya a la resolución de problemáticas concretas a partir de la innovación tecnológica (en sentido amplio), la inclusión social, la protección de los bienes naturales y culturales costero-marinos, la integración de los entornos marino y costero, y

la perspectiva de género.

En particular, podrán presentarse propuestas relacionadas con las siguientes temáticas:

- Biodiversidad
- Planificación Espacial Marina
- Cambio Climático y Variabilidad Climática
- Riesgo Ambiental
- Prospección Geológica y Geofísica
- Investigación Pesquera y Enfoque Ecosistémico de la Pesca
- Sistemas Socio-Ecológicos Costero-Marinos
- Gobernanza
- Entorno Costero
- Dimensión Social y Humana de las Ciencias del Mar

B. PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: En esta modalidad se admitirán propuestas de desarrollo tecnológico con énfasis (no excluyente) en las siguientes áreas temáticas:

- Instrumentos de Detección, Medición y Monitoreo
- Industria Naval
- Industria Pesquera y Maricultura
- Biotecnología Marina
- Energía y Minería
- Turismo

C. PROYECTOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS: Se financiarán propuestas cuyo principal objetivo sea el procesamiento de muestras obtenidas, con anterioridad a la presente convocatoria, en campañas oceanográficas o en el campo (regiones costero-marinas), derivadas de colecciones y/o a partir de material de tipo bibliográfico o de archivo y en donde su procesamiento y puesta en disponibilidad sea considerada estratégica para las Ciencias del Mar, tanto por la calidad de la información como por su volumen; y donde su puesta a disposición en acceso abierto a través de al menos un repositorio digital institucional adherido al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), y en DACyTAr, el portal de datos primarios de investigación del MINCyT.

3. DESTINATARIOS

Los Proyectos deberán ser presentados por una o más instituciones públicas representadas en el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICyT). Se valorará muy positivamente el carácter inter-institucional (presentaciones con más de una institución del CICyT) de las propuestas presentadas. Asimismo, podrán incorporarse adicionalmente organismos públicos provinciales de ciencia y tecnología, gobiernos locales provinciales o municipales, empresas nacionales con participación estatal y entes regulatorios.

4. CONDICIONES GENERALES

La solicitud deberá ser suscripta por las máximas autoridades o los representantes legales de cada una de las instituciones participantes del proyecto, responsables de los fondos adjudicados por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MENCYT).

5. DURACIÓN

Cada proyecto tendrá una duración de hasta TRES (3) años.

Para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las modalidades A y B, la duración podrá ser de hasta TRES (3) años.

Para proyectos de procesamiento de muestras en la modalidad C, la duración podrá ser de hasta DOS (2) años.

6. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las modalidades A y B, el monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar será equivalente a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-).

Para proyectos de procesamiento de muestras en la modalidad C, el monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar será equivalente a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-).

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de julio de 2021 y serán evaluadas por la Comisión Asesora Ad Hoc de la Convocatoria del Programa “INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR”.

7.1 Obtención de los formularios: Los formularios electrónicos para la presentación de solicitudes podrán obtenerse a través de Internet en:

<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/proyectos-pampazul>

7.2 Presentación: Para las instituciones que cuenten con GEDO, la propuesta deberá ser enviada por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (Repartición: SSCI#MCT. Sector: PVD) y por correo electrónico a proyectospampazul@mincyt.gov.ar

Para las instituciones que NO cuenten con GEDO, la propuesta deberá ser enviada vía Plataforma Trámite a Distancia –TAD “Diligencias sobre Actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación”, <https://tramitesadistancia.gob.ar> y proyectospampazul@mincyt.gov.ar

Las consultas sólo podrán efectuarse por correo electrónico a: proyectospampazul@mincyt.gov.ar

8. PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. Criterios de Admisibilidad: Sólo serán consideradas para establecer su mérito, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Presentación completa de la información requerida en el formulario debidamente firmado por las máximas autoridades o por los representantes legales de las correspondientes Instituciones.
- Presentación de la documentación respaldatoria completa y en forma.
- En el caso de las instituciones participantes que formen parte del CICYT, deberán estar adheridas al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), contar con una política institucional de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su reglamentación; y haber implementado un repositorio digital institucional -propio o compartido con otra institución- acorde a los estándares de interoperabilidad establecidos por el SNRD, para la difusión de la producción científico-tecnológica (publicaciones y de datos primarios de investigación) que se genere con el apoyo de fondos públicos. Asimismo, en el formulario de la presente convocatoria, se deberán indicar las perspectivas respecto del tipo de productos a publicar, la fecha estimada de envío del/los manuscrito/s y la previsión respecto a la fecha en que las publicaciones (el menos en la versión final del autor) y los datos estarán disponibles en acceso abierto a través del repositorio institucional. Se considerarán positivamente, aquellos proyectos que establezcan plazos cortos para la difusión de los datos primarios de investigación a través de los repositorios y, por ende DACyTAr. En todos los casos, el plazo para la disponibilidad de la producción a través de los repositorios no podrá exceder el establecido por la Ley N° 26.899.

NOTA: En el caso de aquellas instituciones que aún no se hayan adecuado a la normativa vigente, deberán hacerlo durante el transcurso del proyecto para poder dar cumplimiento a este apartado

8.2 Evaluación: Los proyectos que se presenten para solicitar financiamiento en el marco de estas Bases, serán evaluados por la Comisión Asesora Ad Hoc de la Convocatoria del Programa “INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR”, la cual estará integrada por diversos expertos en Ciencias del Mar, cuya función principal es la de analizar la viabilidad de los proyectos presentados de acuerdo al mérito, los objetivos y condiciones de la convocatoria.

Criterios para la determinación del mérito. Para establecer el mérito de la solicitud, la Comisión Asesora tendrá en cuenta la concordancia de los objetivos planteados con los objetivos de la convocatoria:

A) Calidad y factibilidad

- Cumplimiento de las Bases.
- Alineación de las metas planteadas con los objetivos descritos en el punto 1.
- Consistencia en términos de las capacidades científico-tecnológicas disponibles entre las instituciones y las metas planteadas en el proyecto.
- La calidad técnica del proyecto de investigación propuesto: concordancia entre los objetivos, las actividades y los resultados previstos en el proyecto.
- El abordaje de objetivos transversales que fortalezcan la articulación entre las instituciones para afrontar un problema complejo.

B) Evaluación económica- financiera

- Racionalidad del presupuesto solicitado.

C) Pertinencia e impacto

- Impacto positivo concreto de la investigación, el desarrollo tecnológico o del procesamiento y disponibilidad de muestras en relación a las Ciencias del Mar y sus aplicaciones.
- Fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas de las instituciones involucradas.
- Complementariedad e impacto en la articulación y vinculación con otros actores del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SNCTI).
- Impacto del producto y resultados científicos, tecnológicos y/o innovadores sobre las áreas de conocimiento, productivas, sociales y/o ambientales, el desarrollo territorial y definición de políticas públicas.
- Contribución a la federalización del sistema científico, tendiendo al fortalecimiento y distribución equitativa del SNCTI en el territorio nacional.
- Apertura, a través de repositorios digitales institucionales y DACyTAr, de la producción científico-tecnológica generada.

Asimismo, se solicitará a la Comisión Asesora que se expida respecto a si las presentaciones, durante su desarrollo o a través de los resultados previstos, podrían generar impactos ambientales desfavorables, no respetar las normas de bioética vigentes, ser discriminatorios respecto de etnia, religión o género u orientarse a generar tecnologías o productos bélicos.

8.3. Selección de Proyectos: En el dictamen, la Comisión Asesora, emitirá su opinión respecto a cada solicitud con referencia a los criterios de selección detallados anteriormente; y elevará la recomendación a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

9. GASTOS PERMITIDOS

Se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Insumos de investigación.
- Pasajes y viáticos destinados a las actividades de investigaciones que involucren trabajo de campo en los territorios y el traslado de los investigadores.
- Adquisición de equipamiento específico asociado al proyecto.
- Servicios técnicos especializados asociados al proyecto, siempre que no supere el 10% del total del presupuesto presentado.
- Gastos de administración (canon) de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT): hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) del total del subsidio.
- Todos los gastos deberán ser ejecutados a través del procedimiento indicado en el Instructivo de Uso y Rendición de Fondos.

10. NOTIFICACIÓN

Se notificará a la/s IB sobre los resultados de la evaluación de las presentaciones a través de los medios fehacientes.

11. DESEMBOLSO Y RENDICIÓN DEL SUBSIDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A fin de ejecutar el proyecto, se suscribirá un convenio entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, y la autoridad con competencia para ello por parte de la Institución Beneficiaria a la cual pertenezca el grupo de investigación y desarrollo, como así también con la máxima autoridad de la UVT-institución administradora.

La rendición de gastos deberá realizarse de acuerdo al manual de rediciones existente para tal fin.

12. PLAZOS

Los plazos de financiamiento y ejecución no deberán exceder el término de duración establecido en el ítem 5. DURACION, contados a partir del desembolso de los fondos, exceptuando aquellas iniciativas que -por su envergadura y los avances logrados- requieran de una extensión temporal mayor, la que será evaluada atendiendo a la justificación correspondiente.